



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-112/2019

RECURRENTE:
ROSA HILDA AGUILAR MAGUALLON

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Visto el oficio número TJE-903/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción a las veinte horas con treinta y dos minutos del veinticinco de abril del año en curso, de la documentación enviada vía correo electrónico institucional, en la cuenta secretariageneral@tje-bc.gob.mx, por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, la cual corresponde a la regularización del trámite ordenado en el Cuaderno de Antecedentes CA-26/2019 formado en relación a la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **ROSA HILDA AGUILAR MAGUALLON**, por su propio derecho en contra del ACUERDO PRD/DNE97/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON BASE EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE Y, EN ACATO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-112/2019**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral, y glóse el cuaderno de antecedentes CA-26/2019.

TERCERO.- Túrnese al Magistrado Jaime Vargas Flores como instructor y ponente, a fin de que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**

